



# RESOLUCION DE ALCALDIA

## Nº 0424-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 30 DEL 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El **INFORME Nº 197-2021-OMAPED-GDH/MPB**, de la Encargada de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED; el **INFORME Nº 903-2021-SGPSB-GDH-MPB**, de la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar; el **INFORME Nº 693-2021-VMCA/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM Nº 1354-2021-MPB/GM**, relacionado a **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIONES DEL SERVICIO POR VOLUNTARIADO DE LOS DOCENTES QUE ESTUVIERON BRINDANDO TALLERES FORMATIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, de conformidad al Artículo 6º de la **Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972**, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y el Artículo 20º, inciso 6) establece: "**Son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**";



Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia, apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento, aprendizaje y desarrollo integral de la Provincia de Barranca;



Que, el Título Preliminar de la **Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala en su **ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS, Y PLANES NACIONALES.-** Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con **INFORME N° 197-2021-OMAPED-GDH/MPB**, la encargada de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, informa a la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar que, se hace necesario reconocer y felicitar a través de una Resolución de Alcaldía, el trabajo voluntario de los docentes por contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad a cargo la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TALLERES	PERIODO	HORAS ACUMULADO
01	SANCHEZ CAMPOS, RAUL DANIEL	TALLER DE BRAILLE, ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD	12 DE MAYO 2021 29 DE NOVIEMBRE 2021	168
02	HERRERA PALHUA, MANUEL JESUS	TALLER DE ACTIVIDAD FISICA	28 DE ABRIL 2021 23 DE NOVIEMBRE 2021	96
03	PORTILLA RETUERTO, ANA ISABEL	TALLER DE ACTIVIDAD FISICA	07 DE SETIEMBRE 2021 10 DE DICIEMBRE 2021	64

Que, la Sub Gerente de Programas Sociales mediante el **INFORME N° 903-2021-SGPSB-GDH-MPB**, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano se realice los trámites correspondientes a la brevedad posible a fin de proceder con el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Servicio Voluntariado de los docentes que estuvieron brindando talleres formativos y recreativos para las personas con discapacidad con el fin de impulsar el desarrollo de sus habilidades físicas e intelectuales, fomentando el bienestar y su inserción plena a la sociedad;

Que, con **INFORME N° 693-2021-VMCA/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal que en atención a lo solicitado por Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar a través del **INFORME N° 903-2021-SGPSB-GDH-MPB**, haciendo referencia al **INFORME N° 197-2021-OMAPED-GDH/MPB**, de la Oficina de OMAPED, en la cual solicito a su despacho el **RECONOCIMIENTO** mediante Resolución del Servicio por Voluntariado de los docentes que estuvieron brindando talleres formativos y recreativos para las personas con discapacidad con el fin de impulsar el desarrollo de sus habilidades físicas e intelectuales, fomentando el bienestar social y su inserción plena en la sociedad, conforme al siguiente detalle:

Que, con **MEMORANDUM N° 1354-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para el **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN**, conforme lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano según **INFORME N° 0693-2021-VMCA-MPB**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR por el SERVICIO DE VOLUNTARIADO DE LOS DOCENTES QUE ESTUVIERON BRINDANDO TALLERES FORMATIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con el fin de impulsar el desarrollo de sus habilidades físicas e intelectuales, fomentando el bienestar social y su inserción plena en la sociedad, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TALLERES	PERIODO	HORAS ACUMULADAS
01	SANCHEZ CAMPOS, RAUL DANIEL	BRILLE, ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD	12 DE MAYO 2021 29 DE NOVIEMBRE 2021	168
02	HERRERA PALHUA, MANUEL JESUS	ACTIVIDAD FISICA	28 DE ABRIL 2021 23 DE NOVIEMBRE 2021	96
03	PORTILLA RETUERTO, ANA ISABEL	ACTIVIDAD FISICA	07 DE SETIEMBRE 2021 10 DE DICIEMBRE 2021	64

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la Publicación de la presente en el portal institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
 Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Ricardo F. Zender Sanchez  
 ALCALDE PROVINCIAL